

RESOLUCIÓN N° 262-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 89 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER PRECAUTORIO PARA LA IMPORTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUALQUIER ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIÁTICA".

Asunción, 11 de junio de 2012

VISTO: La Ley N° 1095/84 "QUE ESTABLECE EL ARANCEL DE ADUANAS", la Ley N° 444/94 "QUE ESTABLECE LA ADHESIÓN DEL PARAGUAY AL GATT Y APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA RONDA URUGUAY", la Ley N° 523/95 "QUE AUTORIZA Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS", la Ley N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", el Decreto N° 11771/00 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 12° DEL DECRETO N° 1053 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO N° 16416 DEL 27 DE FEBRERO DE 1997", el Decreto N° 7229 de fecha 09 de setiembre de 2011 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", la Resolución DNA N° 89 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER PRECAUTORIO PARA LA IMPORTACION DE PRENDAS DE VESTIR DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA ASIÁTICA", y;

CONSIDERANDO: Que, el mecanismo de control implementado a través de los valores referenciales de carácter precautorio, constituye una herramienta útil para detectar y combatir prácticas desleales de comercio que afectan en forma directa a la economía nacional.

Que, los Artículo 385 y 386 de la Ley N° 2422/004 "Código Aduanero" faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a aplicar la legislación aduanera, y en particular aquellas relativas a la clasificación, origen y valoración de mercaderías.

Que, a los efectos de aplicar las normas contenidas en la Ley N° 444/94 (Art. VII del Acuerdo del GATT) y sus reglamentaciones, en las materias arriba mencionadas, resulta procedente y necesario reglamentar dichos procesos.

Que en este contexto, cabe la revisión a fin de actualizar los valores de mercado y, de esa manera, lograr los objetivos de control propuestos, por lo que amerita dictar la presente Resolución modificatoria con efecto temporal.

POR TANTO: En mérito de las disposiciones legales citadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art.1°. Actualizar parcialmente el ítem expresado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), que deberá ser incorporado al Sistema Informático SOFIA, el cual queda redactado de la siguiente manera:

NCM	Descripción	Valor USD	Unidad Medida
6301	MANTAS		
6301.10.00	- Mantas eléctricas	10	Unidad
6301.40.00	- Mantas de fibras sintéticas, (excepto las eléctricas)		
	A- Manta de fibra sintética (frazada)	7.00	Unidad
	B- Manta de fibra sintética de peso inferior o igual a 400 gr/m2 (frazada polar)	3.50	Unidad



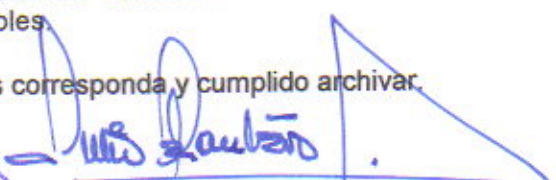
Julio César Cantero Agüero
Director Nacional
Dirección Nacional de Aduanas



RESOLUCIÓN N° 262. -
11 DE JUNIO DE 2012
HOJA N° 2

- Art.2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución D.N.A N° 89/2010 permanecen inalterables.
- Art.3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.




JULIO CÉSAR CANTERO AGÜERO
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS